



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 671

RADICADO N°. 2018-00384-00

Previo a continuar con la etapa correspondiente, el Despacho requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que aporte el avalúo catastral del bien inmueble trabajo en la litis en cumplimiento a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. que señala: *“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”*

Consecuente con lo expuesto y en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, en concordancia con los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura para continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días informen al Despacho:

1. La dirección de correo electrónico tanto de los apoderados como de las partes.
2. Teléfono y celular de contacto de los apoderados y de las partes.
3. En caso de haber solicitado declaración de terceros deberá aportarse igualmente dirección de correo electrónico, teléfono fijo y celular de contacto de cada uno.

Lo anterior en aras de establecer el medio electrónico para dar continuidad al proceso.

Se advierte a las partes que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en

formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

Finalmente, remítase las copias requeridas por la apoderada de la parte demandada, para los fines pertinentes. (Consecutivo No. 6 y 10)

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML

RE: 05360400300120180038400 - Solicitud de Traslado

Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 11:57 AM

Para: ANA CRISTINA IDÁRRAGA <anacristinaidarragaabogada@gmail.com> 5 archivos adjuntos (22 MB)

01DevolucionDespachoDiligenciado.pdf; 02AvaluoComercial.pdf; 03CorregirAnotacion.pdf; 04AllegaDiligenciaSecuestro.pdf; 05AutoCorreTraslado.pdf;

Buen día.

Se remite las actuaciones a las cuales hacer referencia en memorial que antecede, para los fines pertinentes, dado que se advirtió yerro en la publicación.

Atentamente,

Gisela Marulanda León

Oficial Mayor - Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Ant.

De: ANA CRISTINA IDÁRRAGA <anacristinaidarragaabogada@gmail.com>**Enviado:** lunes, 1 de marzo de 2021 8:00 a. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 05360400300120180038400 - Solicitud de Traslado

Cordial saludo

Anexo memorial con solicitud de auto de traslado de DICTAMEN PERICIAL